

Rapports nacionales de derecho privado europeo, comparado y comunitario

ALEMANIA

Bibliografía (2008-2009)

MARTIN EBERS*

I. PRINCIPIOS EUROPEOS Y MARCO COMÚN DE REFERENCIA

- VON BAR, CHRISTIAN; CLIVE, ERIC; SCHULTE-NÖLKE, HANS (eds.): *Principles, Definitions and Model Rules of European Private Law. Draft Common Frame of Reference (DCFR), Outline Edition*, prepared by the Study Group on a European Civil Code and the Research Group on EC Private Law (Acquis Group), Sellier European Law Publishers, München 2009.
- LAROCHE, PIERRE; CHIRICO, FILOMENA (eds.): *Economic Analysis of the DCFR. The work of the Economic Impact Group within the CoPECL network of excellence*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- PROJECT GROUP «RESTATEMENT OF EUROPEAN INSURANCE CONTRACT LAW»: *Principles of European Insurance Contract Law (PEICL)*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- RESEARCH GROUP ON THE EXISTING EC PRIVATE LAW (ACQUIS GROUP): *Contract II. Performance, Non-Performance, Remedies, Principles of the Existing EC Contract Law (Acquis Principles)*, Sellier European Law Publishers, München, 2009.
- SCHMIDT-KESSEL (ed.): *Der Gemeinsame Referenzrahmen. Entstehung, Inhalte, Anwendung*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- SCHULZE, REINER; VON BAR, CHRISTIAN; SCHULTE-NÖLKE, HANS (eds.): *Der akademische Entwurf für einen Gemeinsamen Referenzrahmen. Kontroversen und Perspektiven*, Mohr Siebeck, Tübingen 2008.
- STUDY GROUP ON A EUROPEAN CIVIL CODE (ed.): *Non-Contractual Liability Arising out of Damage Caused to Another. Principles of European Law*, prepared by Christian von Bar, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- WAGNER, GERHARD (ed.): *The Common Frame of Reference: A View from Law & Economics*, Sellier European Law Publishers, München 2009.

II. DERECHO PRIVADO EUROPEO-CUESTIONES GENERALES

- HENNINGER, THOMAS: *Europäisches Privatrecht und Methode. Entwurf einer rechtsvergleichend gewonnenen juristischen Methodenlehre*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

* Doctor en Derecho, Humboldt Universität zu Berlin.

- LUCZAK, JAN-MARCO: *Die Europäische Wirtschaftsverfassung als Legitimationselement europäischer Integration. Ein Beitrag zur wirtschaftsverfassungsrechtlichen Analyse des EG-Vertrages unter Einbeziehung der Änderungen des Unionsrechts durch den Vertrag von Lissabon*, Duncker & Humblot, Berlin 2009.
- METZGER, AXEL: *Extra legem, intra ius: Allgemeine Rechtsgrundsätze im Europäischen Privatrecht*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.
- RANIERI, FILIPPO: *Europäisches Obligationenrecht*, 3. Aufl., Springer Verlag, Wien/New York 2009.
- SCHMIDT, MARTIN: *Konkretisierung von Generalklauseln im europäischen Privatrecht*, De Gruyter Recht, Berlin 2009.
- SEYR, SIBYLLE: *Der effet utile in der Rechtsprechung des Europäischen Gerichtshofs*, Duncker & Humblot, Berlin 2008.
- WALTER, KONRAD: *Rechtsfortbildung durch den EuGH. Eine rechtsmethodische Untersuchung ausgehend von der deutschen und französischen Methodenlehre*, Duncker & Humblot, Berlin 2009.

III. DERECHO CONTRACTUAL EUROPEO Y COMUNITARIZADO-CUESTIONES GENERALES

- CERINA, SUZANA: *Die Missbrauchsklausel der Zahlungsverzugsrichtlinie. Ihre Umsetzung in Deutschland und Italien im Rechtsvergleich*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2009.
- HOWELLS, GERAINT; SCHULZE, REINER (eds.): *Modernising and Harmonising Consumer Contract Law*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- LEGE, ELISABETH: *Sprache und Verbraucherinformation in der Europäischen Union, Deutschland und Luxemburg*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- REICHARDT, VANESSA: *Der Verbraucher und seine variable Rolle im Wirtschaftsverkehr. Die Problematik der rechtlichen Erfassung und Einordnung von Vertragsparteien als Verbraucher oder Unternehmer im Sinne der §§ 13, 14 BGB*, Duncker & Humblot, Berlin 2008.
- SONNTAG, MARCEL: *Das BGB unter europäischem Einfluss. Eine Analyse der Mindest- und Vollharmonisierung von Richtlinien im Verbraucherprivatrecht*, Verlag Dr. Kovač, Hamburg 2009.

IV. PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO PRIVADO

- VON EINEM, ASTRID: *Der privatrechtliche Schutz vor genetischer Diskriminierung. Eine Untersuchung unter besonderer Berücksichtigung völker- und europarechtlicher Vorgaben sowie des österreichischen und englischen Rechts*, Verlag Dr. Kovač, Hamburg 2009.
- MONEN, KATHRIN: *Das Verbot der Diskriminierung. Eine Untersuchung aufgrund der Rasse, des Geschlechts und der sexuellen Identität im deutschen und U.S.-amerikanischen Privatrecht*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2008.
- POLLOCZEK, TOBIAS: *Altersdiskriminierung im Licht des Europarechts*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2008.

V. COMPRAVENTA

- BARTFELD, SVEN: *Das Sachleistungsvertragskonzept der Verbrauchsgüterkaufrichtlinie im deutschen, englischen und französischen Recht*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2009.
- EBERS, Martin; JANSSEN, André; MEYER, Olaf (eds.): *European Perspectives on Producers' Liability. Direct Producers' Liability for Non-conformity and the Sellers' Right of Redress*, Sellier European Law Publishers, München, 2009.
- FISCHER, REINHARD: *Vor- und Nachteile des Ausschlusses des UN-Kaufrechts aus Sicht des deutschen Exporteurs. Rechtsvergleichende Betrachtung der Verkäuferrisiken nach BGB und CISG unter Berücksichtigung jeweiliger Haftungsausschluss- und Haftungsbegrenzungsmöglichkeiten*, Verlag Dr. Kovač, Hamburg 2008.
- FLIGGE, CHRISTINE: *Verbraucherschutz beim Internetkaufvertrag. Ein Vergleich der Rechtslage in den USA und in Deutschland*, Peter Lang, Frankfurt am Main 2009.
- JANSSEN, ANDRÉ; MEYER, OLAF (eds.): *CISG Methodology*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- JANZ, ALEXANDRA: *Die Rechte des Käufers bei eigener Mängelbeseitigung nach Ablauf der Nachfrist*, Duncker & Humblot, Berlin 2008.
- KIRSTEN, STEFAN: *Verschuldensunabhängige Schadensersatzhaftung für Sachmängel beim Warenkauf?*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.
- MANGOLD, STEPHAN: *Verbraucherschutz und Kunstkauf im deutschen und europäischen Recht*, Peter Lang, Frankfurt am Main 2009.
- MATTEO, MARCO DI: *Der Verbrauchsgüterkauf in Deutschland und Italien*, Peter Lang, Frankfurt am Main 2009.
- TEUFEL, ANNE JULIA: *Der finanzierte Verbrauchsgüterkauf im deutschen und französischen Recht. Rechtsvergleichende Untersuchung zum Verbraucherschutzrecht bei finanzierten Verträgen*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2008.
- PERAKI, VIRGINIA: *Der Rückgriff in der Lieferkette im deutschen und griechischen Kaufrecht*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2009.

VI. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

- COLOMBI CIACCHI, AURELIA; GODT, CHRISTINE; ROTT, PETER; SMITH, LESLEY JANE: *Haftungsrecht im dritten Millennium – Liability in the Third Millennium. Liber Amicorum Gert Brüggemeier*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2009.
- HEIDERHOFF, BETTINA; ZMIJ, GRZEGORZ (eds.), *Tort Law in Poland, Germany and Europe*, Sellier European Law Publishers, München 2009.
- WILHELMI, RÜDIGER: *Risikoschutz durch Privatrecht. Eine Untersuchung zur negatorischen und deliktischen Haftung unter besonderer Berücksichtigung von Umweltschäden*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

VII. DERECHO EUROPEO DE LA COMPETENCIA DESLEAL

- KALSKI, WITO: *Individualansprüche des Verbrauchers bei Lauterkeitsverstößen*, Peter Lang, Frankfurt am Main 2009.

LEICHT, MICHAEL: *Gewinnabschöpfung bei Verstoß gegen die lauterkeitsrechtliche Generalklausel. Zur dogmatischen Qualifikation des § 10 Abs. 1, 2 UWG und ihren Konsequenzen*, Nomos-Verlag, Baden-Baden 2009.

VIII. DERECHO PROCESAL CIVIL EUROPEO

BACH, IVO: *Grenzüberschreitende Vollstreckung in Europa: Darstellung und Entwicklung, Vergleich, Bewertung*, Mohr Siebeck, Tübingen 2008.

BROKAMP, ARNO: *Das Europäische Verfahren für geringfügige Forderungen*, Mohr Siebeck, Tübingen 2008.

BERGMEISTER, FELIX: *Kapitalanleger-Musterverfahrensgesetz (KapMuG). Bestandsaufnahme und Reformempfehlung aus der Perspektive von Recht und Praxis der US-amerikanischen Securities Class Action*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

BEUCHLER, HOLGER: *Class Actions und Securities Class Actions in den Vereinigten Staaten von Amerika*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2008.

BITTER, ANNA-KRISTINA: *Vollstreckbarerklärung und Zwangsvollstreckung ausländischer Titel in der Europäischen Union*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

EINHAUS, STEFAN: *Kollektiver Rechtsschutz im englischen und deutschen Zivilprozessrecht*, Duncker & Humblot, Berlin 2008.

GERMELMANN, CLAAS F.: *Die Rechtskraft von Gerichtsentscheidungen in der Europäischen Union. Eine Untersuchung vor dem Hintergrund der deutschen, französischen und englischen Rechtskraftlehren*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

HOHL, JULIA M.: *Die US-amerikanische Sammelklage im Wandel*, Duncker & Humblot, Berlin 2008.

KENGYEL, MIKLÓS; HARSÁGI, VIKTÓRIA: *Der Einfluss des Europäischen Zivilverfahrensrechts auf die nationalen Rechtsordnungen*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2009.

KOHLER, KRISTIN: *Die grenzüberschreitende Verbraucherverbandsklage nach dem Unterlassungsklagengesetz im Binnenmarkt*, Peter Lang, Frankfurt am Main 2008.

MUTHORST, OLAF: *Das Beweisverbot. Grundlegung und Konkretisierung rechtlicher Grenzen der Beweiserhebung und der Beweisverwertung im Zivil-, Straf- und Verwaltungsverfahren*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

PERNFUß, ANDREAS: *Die Effizienz des europäischen Mahnverfahrens: eine kritische Untersuchung wesentlicher Verfahrensmerkmale*, Nomos Verlag, Baden-Baden 2009.

RÜEDI, YVES: *Materiell rechtswidrig beschaffte Beweismittel im Zivilprozess*, St. Gallen: Dike, Zürich 2009.

SCHLOSSER, PETER F.: *EU-Zivilprozessrecht. EuGVVO, AVAG, VTVO, MahnVO, BagatelIVO, HZÜ, EuZVO, HBÜ, EuBVO*, 3. Aufl., CH Beck, München 2009.

IX. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

BAUER, FRANK: *Die Forderungsabtretung im IPR: schuld- und zuordnungsrechtliche Anknüpfungen*, Verlag Recht und Wirtschaft, Frankfurt am Main 2008.

FERRARI, FRANCO; LEIBLE, STEFAN: *Rome I Regulation. The Law Applicable to Contractual Obligations in Europe*, Sellier European Law Publishers, München 2009.

FUNKEN, KATJA: *Das Anerkennungsprinzip im internationalen Privatrecht. Perspektiven eines europäischen Anerkennungskollisionsrechts für Statusfragen*, Mohr Siebeck, Tübingen 2009.

RAUSCHER, THOMAS: *Internationales Privatrecht: mit internationalem und europäischem Verfahrensrecht*, 3. Aufl., Müller, Heidelberg 2009.

Legislación

Transposición de la Directiva 2005/29/CE, sobre las prácticas comerciales desleales

El pasado 30 de diciembre de 2008 entró en vigor la Primera Ley de modificación de la *Gesetz über den unlauteren Wettbewerb* (UWG) o ley sobre prácticas comerciales desleales (*Bundesgesetzblatt* I, p. 2949). La norma ya había sido objeto de una gran reforma en el año 2004 (*vid.* ADC 2005, 1208-1209), pero eran necesarios nuevos cambios con el fin de incorporar completamente las prácticas comerciales desleales referidas en la Dir. 2005/29/CE [más información en Köhler, «Die UWG-Novelle 2008», *Wettbewerb in Recht und Praxis* (WRP) 2009, 109-117]. Ahora, igual que antes, la UWG regula la actuación de las empresas en el mercado, en sus relaciones con los consumidores (B2C) y con otras empresas (B2B). Lo que es nuevo es el concepto de «prácticas comerciales», que en el futuro ya no comprenderán sólo la publicidad previa a la conclusión de un contrato, sino cualquier actuación, omisión y práctica que conduzcan directamente a la promoción, compra o suministro de un bien o servicio (§ 2.1 Nr. 1 UWG, en la nueva versión). Por tanto, también la utilización de condiciones generales puede ser susceptible de calificarse de práctica desleal, sancionable no sólo desde el punto de vista del derecho civil (§§ 305-310 BGB), sino también desde el derecho de la competencia (UWG).

La cláusula general del § 3 (UWG 2004) comprendía un supuesto único de prohibición. Pero el nuevo § 3 UWG lo amplía a tres. Éstos, además, deben ponerse en relación con otras normas que, en parte, son ahora introducidas *ex novo*:

- Si un determinado comportamiento frente al consumidor está comprendido en la lista negra de prácticas comerciales desleales anexa al § 3.3 UWG, debe considerarse siempre prohibido. Esto es, sin posibilidad de comprobar las circunstancias del caso concreto. Tal lista negra reproduce casi literalmente la de la Directiva.

- El § 3.1 UWG en general deja claro que están prohibidas las prácticas comerciales desleales cuando éstas puedan dañar sensiblemente los intereses de los competidores, consumidores u otros actores de mercado. Las «kleine Generalklauseln» o «pequeñas cláusulas generales» de los §§ 4-7 UWG sirven para medir lo que deba considerarse una práctica comercial agresiva (§ 4 Nr. 1 y 2 UWG), la publicidad encubierta (§ 4 Nr. 3 UWG), las medidas que deben adoptarse en relación con las promociones de venta (§ 4 Nr. 4-6 UWG), las prácticas comerciales engañosas (§ 5 UWG), las omisiones enga-

ñosas (§ 5a UWG), la publicidad comparativa (§ 6 UWG), así como el acoso y la coacción (§ 7 UWG).

- Finalmente, el § 3.2 UWG transpone la „große Generalklausel» o «gran cláusula general», tal y como la regula el artículo 5.2 de la directiva. Se trata de una *clausula omnibus* que sirve para medir la licitud de aquellas prácticas no comprendidas ni en la lista negra ni en los §§ 4-7 UWG.

En definitiva, con la transposición de la Dir. 2005/29, el legislador alemán ha optado por no modificar más que en lo esencial la ley promulgada en 2004 y por procurar una reproducción lo más literal posible de los preceptos de la norma comunitaria. Un problema importante es que éstos requieren interpretación, lo cual siempre dificulta la transposición de la norma, pero mucho más si se tiene en cuenta que la directiva persigue una armonización máxima y no es de mínimos. Es decir, que los Estados miembros no pueden mantener ni promulgar normas que proporcionen un nivel de protección más elevado para el consumidor. Eso significa que una práctica que no sea reconducible a cualquiera de las descritas en la lista negra, ni entre tampoco en las cláusulas generales de la directiva, no puede ser considerada desleal por los Estados miembros. El problema se centra entonces en la interpretación de las cláusulas generales de la directiva y esta es una cuestión que sólo puede dirimir el TJCE. Éste ha resuelto ya algunas cuestiones prejudiciales y otras están todavía pendientes, en relación con la interpretación de las «ofertas conjuntas», esto es, ofertas en las que la adquisición de un producto o servicio está vinculada a la adquisición de otros productos o servicios:

- Asuntos acumulados C-261/07 y C-299/07 (*VTB-VAB NV/Total Belgium NV* y *Galatea BVBA/Sanoma Magazines Belgium NV*), a propósito de la Ley belga de 14 de julio de 1991, relativa a las prácticas comerciales y la protección del consumidor. Según esta norma, tales ofertas conjuntas dirigidas a los consumidores están prohibidas. Pero, puesto que se trata de una prohibición general que tiene carácter preventivo, con independencia de cualquier verificación de su carácter desleal, el TJCE considera que tal prohibición contraviene la Dir. 2005/29/EG: no es reconducible ni a la lista negra, ni al supuesto de hecho tipificado en los artículos 5 a 9 de la Directiva.

- En el asunto C-304/08 (*Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs eV/Plus Warenhandels-gesellschaft mbH*) se plantea ante el TJCE la cuestión prejudicial de si el artículo 5.2 Dir. 2005/29 se opone a la disposición nacional alemana según la cual está prohibida por principio toda práctica comercial por la que se supedita la participación de los consumidores en un concurso o juego a la adquisición de un producto o a la contratación de un servicio, independientemente de que en el caso concreto la promoción perjudique los intereses de los consumidores.

- En el asunto C-540/08 (*Mediaprint Zeitungs-und Zeitschriftenverlag GmbH & Co. KG/«Österreich»-Zeitungsv-erlag GmbH*) se plantea si la Dir. 2005/29 se opone a una normativa austriaca conforme a la cual se prohíben el anuncio, la oferta o la entrega de regalos gratuitos con publicaciones periódicas, así como el anuncio de regalos gratuitos con otros bienes o servicios, sin que deba examinarse en el caso concreto el carácter engañoso, agresivo o de cualquier otro modo desleal de esta práctica comercial.

Ley de lucha frente a la publicidad telefónica ilícita y de mejora de la protección del consumidor frente a determinadas modalidades de distribución [Gesetz zur Bekämpfung unerlaubter Telefonwerbung und zur Verbesserung des Verbraucherschutzes bei besonderen Vertriebsformen]

La ley fue promulgada el 26 de marzo de 2009 y modifica el *Bürgerliches Gesetzbuch* (BGB), la Ley de competencia desleal (UWG) y la Ley sobre Telecomunicaciones (*Telekommunikationsgesetz*, TKG).

a) Las reformas en el BGB afectan al derecho de desistimiento de los consumidores en los contratos a distancia y a los requisitos para el cambio de prestador de servicios. Hasta la fecha y de acuerdo con el derecho comunitario, el consumidor no disponía de un derecho de desistimiento en los contratos a distancia de suministro de diarios, prensa diaria, publicaciones periódicas y revistas y en los contratos a distancia de apuestas y loterías. A partir de ahora, sí que existirá derecho de desistimiento en tales contratos (nuevo § 312d.4 BGB). Sólo se exceptúan las situaciones en las que el consumidor ha prestado telefónicamente su consentimiento contractual. A su vez, la ley mejora la protección del consumidor porque le permite desistir de los contratos de servicios concluidos telefónicamente o a través de internet, siempre que no hubiera sido informado en la forma de texto sobre la existencia de tal derecho. Hasta la fecha, el derecho de desistimiento se extinguía siempre que el empresario hubiera comenzado a ejecutar el contrato con el consentimiento expreso del consumidor, o cuando el mismo consumidor lo hubiera comenzado a ejecutar personalmente. Ello propiciaba que empresarios poco escrupulosos se sirvieran de esta norma para «colocar» a los consumidores contratos por teléfono o a través de internet. La Ley trata de conjurar tal comportamiento. Si el consumidor desiste de tal contrato, sólo debe devolver las cantidades correspondientes a la utilización del servicio si previamente hubiera sido informado de ese deber y hubiera consentido la ejecución de la prestación antes de que expirara el plazo para desistir (nuevo § 312d.3, 3 BGB). Finalmente, ya se ha dicho también que la nueva ley regula los requisitos que deben concurrir para que se produzca un cambio de prestador de servicios (*vgr.* proveedor de electricidad o de línea telefónica). Ya no basta con una llamada telefónica del consumidor al nuevo proveedor de servicios (cuando éste esté autorizado para contactar con el antiguo proveedor para dar por terminada la relación jurídica con el cliente), sino que ahora el consumidor debe manifestar su voluntad mediante la forma de texto.

b) Las reformas que afectan a la UWG sirven para aclarar que es preciso el consentimiento expreso del consumidor para recibir publicidad por teléfono. Hasta la fecha, la publicidad telefónica sólo estaba prohibida si el consumidor no la había consentido expresamente o mediante un comportamiento concluyente. El nuevo § 7.2 Nr. 2 UWG deja claro que ya esto último queda excluido, de forma que sólo vale el consentimiento expreso del consumidor. Además, si hasta la fecha sólo los competidores y las asociaciones de consumidores estaban legitimados para denunciar tales infracciones, ahora es también el Estado quien puede hacerlo e imponer una multa de hasta 50.000 €.

c) También ha resultado modificada la TKG. Las empresas que realizan anuncios por teléfono ya no podrán no hacer visible su número de teléfono. A partir de ahora, tal comportamiento está prohibido y la infracción de tal prohibición es sancionada con una multa de hasta 10.000 €.

ESPAÑA

ESTHER ARROYO AMAYUELAS, ANDRÉS MIGUEL COSIALLS UBACH

Bibliografía

ESTHER ARROYO AMAYUELAS *

I. COOPERACIÓN CIVIL

BORRÁS RODRÍGUEZ, Alegría (coord.): *La cooperación en materia civil en la Unión europea*, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2009. ISBN: 978-84-8355-831-7.

II. DERECHO DE LA COMPETENCIA

BELLO MARTÍN CRESPO, M.^a Pilar; HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Francisco (coords.): *Derecho de la libre competencia comunitario y español*, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2009. ISBN 9788483557570.

CALVO CARAVACA, Alfonso: *Derecho antitrust europeo, T. I. Parte General. La Competencia*, Madrid, Colex, 2009. ISBN: 9788483421772.

III. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA U.E

BONET PÉREZ, Jordi; SÁNCHEZ, Víctor M. (dir.): *Los derechos humanos en el siglo XXI: Continuidad y cambios*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009. ISBN(13): 9788493598136.

LÓPEZ BORJA DE QUIROGA, Jacobo; GARCÍA COMENDADOR ALONSO, León: *Doctrina del tribunal Europeo de los Derechos humanos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008. ISBN(13): 9788498762495.

OLIVA, Andrés de la (dir.): *La justicia y la carta de Derechos fundamentales de la Unión europea*, Madrid, Colex, 2008. ISBN 9788483421147.

REQUEJO ISIDRO, Marta: *Violaciones graves de Derechos humanos y responsabilidad civil (Transnational Human Rights)*, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2009. ISBN 978-84-8355-907-9.

SALINAS ARCEGO, Sergio: *El sistema europeo de protección de los derechos humanos en el siglo XXI el proceso de reforma para asegurar su eficacia a largo plazo*, Madrid, Iustel, 2009. ISBN(13): 9788498900347.

IV. DERECHO MEDIOAMBIENTAL

VERCHER NOGUERA, Antonio (dir.): *Derecho europeo medioambiental: La protección del medio ambiente en la Unión Europea. Aspectos críticos*, Madrid, CGPJ, 2008. ISBN: 9788496809826.

* Profesora Titular de Derecho Civil, U. Barcelona.

V. DERECHO PROCESAL

- CALDERÓN CUADRADO, M.^a Pia *et alii* (coords.): *El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. Avances y derechos fundamentales en materia procesal*, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2009. ISBN: 978-84-8355-932-1.
- GONZÁLEZ CANO, M.^a Isabel: *Proceso monitorio europeo. El Reglamento (CE) núm. 1896/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008. ISBN(13): 9788484562542.
- ORTELLS RAMOS, Manuel (coord.): *Los recursos ante Tribunales Supremos en Europa*, Madrid, Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, 2008. ISBN(13): 9788496705869.

VI. ENSEÑANZA DEL DERECHO

- LLEBARÍA SAMPER, Sergio: *El proceso de Bolonia: La enseñanza del Derecho a juicio... ¿Absolución o condena?*, Barcelona, JM Bosch, 2009. ISBN: 978-84-7698-851-0.
- PEÑUELAS REIXACH, Lluís: *La docencia y el aprendizaje del Derecho en España. Una perspectiva de Derecho comparado*, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 2009. ISBN: 978-84-9768-642-6.

VII. EXTRANJERÍA

- BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Irene (dir.): *Regiones, Unión europea e integración de inmigrantes. Una perspectiva desde el Derecho comparado*, Barcelona, Atelier, 2009. ISBN: 978-84-96758-76-6.
- SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, Cristina (coord.): *Derechos sociales, garantías y restricciones de los inmigrantes en situación irregular en la Unión Europea*, Madrid, Laborum, 2008. ISBN: 978-84-95863-98-0.

VIII. OBLIGACIONES Y CONTRATOS

- ALBIEZ DOHRMANN, Klaus Jochen, *Protección jurídica de los empresarios en la Contratación con condiciones generales. Una perspectiva española y europea*, Madrid, Civitas, 2009. ISBN: 978-84-470-3133-7.
- BELUCHE RINCÓN, Iris: *El derecho de desistimiento del consumidor*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009. ISBN: 978-84-9876-492-5.
- CASTRO VITORES, Germán: *La cláusula penal ante la armonización del Derecho contractual europeo*, Madrid, Dykinson, 2008. ISBN: 978-84-9849-334-4.
- SIRVENT GARCÍA, Jorge: *La oferta en los contratos con consumidores*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009. ISBN: 978-84-9876-491-8.

IX. PERSPECTIVA GENERAL DE LA ARMONIZACIÓN EUROPEA

- BOSCH CAPDEVILA, Esteve (dir.): *Derecho contractual europeo. Problemática, propuestas y perspectivas*, Barcelona, Bosch, 2009. ISBN: 9788497904797.

- RODRÍGUEZ GUITIÁN, Alma *et alii* (coords.): *Derecho privado europeo: estado actual y perspectivas de futuro. Jornadas de la Universidad Autónoma de Madrid, 13 y 14 de diciembre de 2007*, Madrid, Civitas, 2008. ISBN(13): 9788447031030.
- ZIMMERMANN, Reinhard, *Europa y el Derecho romano*, trad. Ignacio Cremades Ugarte, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 2009. ISBN: 9788497686525.

X. SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

- QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Tomás de la (dir.): *El mercado interior de servicios en la Unión Europea. Estudios sobre la Dir. 123/2006/CE, relativa a los servicios en el mercado interior*, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 2009. ISBN: 9788497686181.

XI. SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA

- ALFONSO SÁNCHEZ, Rosalia (dir.): *La sociedad cooperativa europea domiciliada en España*, Navarra, Thomson-Aranzadi, 2008. ISBN: 9788483558096.

XII. UNIÓN EUROPEA

- BENEYTO PÉREZ, José M.^a (dir.): *Tratado de Derecho y políticas de la Unión europea*, T. I: Desarrollo histórico y caracteres básicos de la Unión europea. Naturaleza, valores, principios y competencias, Navarra, Aranzadi, 2009. ISBN: 9788483559376.
- GIRÓN LARRUCEA, José A.: *El sistema jurídico de la Unión Europea y la reforma realizada en el Tratado de Lisboa*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008. ISBN(13): 9788498763102.

Legislación

ANDRÉS MIGUEL COSIALLS UBACH *

Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

La Ley 2/2009, de 31 de marzo (BOE 1 de abril), tiene como finalidad cubrir el vacío legal existente en la materia financiera que no recogía la Ley 7/1995, que trasponía la Directiva 87/102/CEE, ni la Ley 22/2007 que trasponía, a su vez, la Directiva 2002/65/CE. La constante evolución del mercado financiero con la aparición de nuevos productos ha hecho necesaria una nueva reforma en la legislación para garantizar los intereses de los consumi-

* Doctor en Derecho, Departamento de Derecho Privado, Universitat de Lleida.

dores y usuarios, en concreto frente a los créditos y préstamos hipotecarios concedidos por empresas que no son entidades de crédito ni están sujetas a la Ley 28/1998, de Venta a Plazos de Bienes Muebles y los servicios de intermediación de crédito. Así pues, el ámbito de aplicación de esta nueva Ley se limita a las empresas de servicios de intermediación financiera (art. 1.b) o aquellas que concedan préstamos o créditos hipotecarios mediante pago aplazado o apertura de crédito (art. 1.a).

La Ley prevé la creación de un Registro estatal y sendos registros autonómicos donde dichas empresas deberán inscribirse para poder prestar sus servicios. Esta cuestión fue discutida durante el debate parlamentario, ya que la iniciativa presentada por el Gobierno contemplaba la posibilidad de que la empresa pudiera inscribirse, de manera indistinta, tanto en el Registro autonómico correspondiente a su domicilio social como en el Registro estatal. Finalmente, ganó la opción de permitir únicamente la inscripción en el Registro autonómico. Respecto del Registro estatal, el ámbito de actuación también quedó finalmente modificado. En un principio, el proyecto de Ley contemplaba la posibilidad de que una Comunidad Autónoma decidiera no crear el citado registro autonómico, debiendo las empresas con domicilio social en dicha Comunidad Autónoma inscribirse en el Registro estatal. Asimismo, las empresas que desarrollaran sus actividades en territorio español pero estuvieran domiciliadas fuera de España también debían inscribirse en este Registro estatal. El texto definitivo aprobado por las Cortes únicamente atribuye la competencia registral a este organismo sobre estas últimas empresas, es decir, las domiciliadas en el extranjero. Además, se suprimió el carácter supletorio del Registro estatal frente a la inexistencia de un registro autonómico. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no haya creado el mencionado registro autonómico, se plantean dos problemas: no se garantiza correctamente los intereses de aquellos consumidores de una Comunidad Autónoma sin registro; y no podrá sancionarse a la empresa por falta de inscripción en el Registro, dado que ésta tiene que inscribirse en el correspondiente a su domicilio social. Cabe señalar que esta falta está tipificada por la Ley como muy grave y debe ser sancionada directamente por el Instituto Nacional de Consumo. En junio de 2009 todavía ninguna Comunidad Autónoma ha creado su respectivo registro. Sin embargo, esta problemática es resuelta por la Disposición transitoria única, apartado 3.º de la Ley que establece, en primer lugar, que la obligación de inscripción en el Registro correspondiente no nacerá hasta el momento en que se cree dicho organismo; y, en segundo lugar, si la Comunidad Autónoma no crea el registro transcurridos seis meses de la entrada en vigor de la Ley, las empresas deberán inscribirse provisionalmente en el Registro estatal. Respecto del acceso a los datos del Registro estatal, la Ley establece que será accesible por medios electrónicos. Con todo, el proyecto de ley establecía que este Registro sería «de acceso gratuito y accesible por medios electrónicos». Esta modificación responde a la lógica consecuencia de no poseer en España un servicio público de Internet, es decir, los particulares deban costear la conexión electrónica para poder acceder a los datos del Registro. De ahí que se modificara el artículo 3.3 de la Ley para introducir en ese punto «acceso gratuito» sin vincularlo, pues, al acceso telemático.

El mundo de las nuevas tecnologías también está presente en la obligación de la empresa financiera de facilitar en su página «web» las condiciones generales de contratación que utilice, así como la inclusión en la misma

y en «posición suficientemente destacada» de su denominación social, el nombre comercial, el domicilio social y su número de inscripción en los Registros antes mencionados. No obstante, la Ley deja abierta la posibilidad de poder seguir consultando dichas informaciones en formato papel, que deberán facilitarse de manera gratuita a los consumidores (art. 6). Durante la tramitación parlamentaria se tomó especial cuidado en modificar los artículos correspondientes al acceso de la información contractual y de tarifas de la empresa para garantizar su accesibilidad a las personas con discapacidad (arts. 4.2 y 6.1).

La Ley establece la libertad de tarifas y comisiones en los servicios que prestan dichas empresas. Sin embargo, no podrán cobrarse cantidades superiores a las derivadas de las tarifas correspondientes y las comisiones deberán responder a servicios efectivamente realizados o a unos gastos justificados. Las tarifas deberán haber sido recogidas en un folleto informativo y enviadas a los registros antes de su aplicación.

Asimismo, la nueva Ley dispone que estas entidades deberán poseer un seguro de responsabilidad civil o aval bancario para cubrir las indemnizaciones por perjuicios causados a los clientes derivados de su actividad. La norma prevé un posterior desarrollo reglamentario a través de Real Decreto que establezca la cuantía mínima a asegurar por estas entidades. Otro dato de interés es que pesa sobre estas empresas la carga de la prueba sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

El interés del consumidor también queda protegido con el establecimiento de la obligación de informar a los consumidores de la tasa anual equivalente (TAE) mediante un ejemplo representativo en un folleto informativo y gratuito. Es importante señalar, por su trascendencia social, generalmente muy publicitada en los medios de comunicación, la posibilidad de agrupar distintos créditos o préstamos en uno sólo. En este caso, se deberá facilitar una información de forma clara, concisa y destacada de cualquier tipo de gastos relacionados con la citada agrupación. Además se prohíbe hacer referencia a la reducción de la cuota mensual a pagar, sin mencionar de forma expresa el aumento del capital pendiente y el plazo de pago del nuevo crédito.

En la línea marcada por el derecho comunitario de introducir gran número de deberes precontractuales de información, las empresas que realicen las actividades de intermediación deberán suministrar de forma gratuita –carácter gratuito introducido en la tramitación parlamentaria– al consumidor, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del contrato de intermediación y, en todo caso, antes de que asuma cualquier obligación derivada del contrato, de los datos de la empresa, del préstamo o crédito hipotecario ofrecido y su contrato. La Ley contempla específicamente el derecho de desistimiento en estos acuerdos. Así, el consumidor tendrá el plazo de 14 días naturales desde la formalización del contrato para ejercer su derecho, sin necesidad de alegar causa alguna y sin que la empresa pueda penalizarle por ello. Cabe señalar que la Ley no aborda el régimen jurídico de los contratos a los que hace referencia, por ejemplo, el contrato de préstamo. Únicamente regula «el régimen jurídico de la transparencia de los propios contratos de intermediación celebrados por empresas».

Finalmente, debe señalarse que la retribución de estas empresas, vinculadas exclusivamente a una entidad de crédito, no podrá proceder en ningún caso de sus clientes. Mientras que en el supuesto de entidades independientes, sólo podrán percibir esta retribución cuando se hubiera pactado en escrito u otro medio duradero (art. 22).

En nuestra opinión, esta Ley es un instrumento necesario para regular todo un sector que ha tomado gran protagonismo con la crisis económica. Sin embargo, es precisa la urgente actuación del poder ejecutivo para que la desarrolle y logre con ello el objetivo pretendido: la protección del consumidor de estos productos.

FRANCIA

Bibliografía (2008-2009)

CÉDRIC MONTFORT *

- BEBEY MODI KOKO, Henri-Désiré: *Droit communautaire des affaires (OHADA-CEMAC)*, T.1, *Droit commercial général et droit de la concurrence*, Dianoiá, Chennevières sur Marne, 2009. ISBN 978 2913126563.
- BERGER, Vincent: *Jurisprudence de la Cour européenne des droits de l'homme*, 11^{ème} édition, Dalloz-Sirey, Paris, 2009. ISBN 978 2247082759.
- BLASSELLE, Richard: *Traité de droit européen de la concurrence*, Vol. 3, Publisud, Paris, 2008. ISBN 978 2866006631.
- DE FONTBRESSIN, Patrick: *L'entreprise et la convention européenne des droits de l'homme*, Bruylant, Bruxelles, 2009. ISBN 978 2802726685.
- DECOCQ, André; DECOCQ, Georges: *Droit de la concurrence-Droit interne et droit de l'Union européenne*, 3^{ème} édition, LGDJ, Paris, 2008. ISBN 978 2275033020.
- DUBOS, Olivier; KAUFFMANN, Pascal: *L'Europe des services-L'approfondissement du marché intérieur*, Pédone, Paris, 2009, ISBN 978 2233005540.
- KOHL, Benoît: *Droit de la construction et de la promotion immobilière en Europe-Vers une harmonisation de la protection du consommateur en droit de la construction?*, Bruylant-LGDJ, Bruxelles-Paris, 2008. ISBN 978 2802725874.
- MODIERE, Pierre: *Droit social de l'Union européenne*, LGDJ, Paris, 2008. ISBN 978 2275022420.
- MOURRE, Alexis: *Droit judiciaire privé européen des affaires: droit communautaire, droit comparé*, Bruylant, Bruxelles, 2007. ISBN 978 2802717782.
- ROBIN-OLIVIER, Sophie; FASQUELLE, Daniel; DE LA ROSA, Stéphane; FALLON, Marc: *Les échanges entre les droits, l'expérience communautaire- Une lecture des phénomènes de régionalisation et de mondialisation du droit*, Bruylant, Bruxelles, 2009. ISBN 978 2802725411.
- UNION DES AVOCATS EUROPEENS: *L'évolution du droit des transports en Europe (Colloque de Marseille du 12 octobre 2007)*, Bruylant, Bruxelles, 2008. ISBN 978 2802725978.
- WICKER, Guillaume; AUBERT DE VINCELLES, Carole; BOUCARD, Hélène; FERRIER, Didier: *Droit européen des contrats et droits du contrat en Europe- Quelles perspectives pour quel équilibre?*, Litec, Paris, 2008. ISBN 978 2711011001.

* Doctor en Derecho. Abogado en el Despacho Ratheaux. Encargado de curso en la Université Jean Moulin-Lyon 3 y en la Université Lumière-Lyon 2

Legislación

Decreto de 18 de marzo de 2009, sobre la aplicación del artículo L 132-1 del *Code de la consommation* sobre cláusulas abusivas.

El artículo L 132-1 del *Code de la consommation* considera no incorporadas las cláusulas abusivas que crean un desequilibrio significativo en provecho del profesional y en perjuicio del consumidor o del co-contratante no profesional. Son los jueces quienes en cada caso deben apreciar la abusividad de la cláusula. Con el fin de facilitar tan delicada tarea, en 1978 el legislador francés creó una «Comisión de cláusulas abusivas» encargada de efectuar las recomendaciones pertinentes. Así, el 18 de marzo de 2009 se promulgó el Decreto núm. 2009-302, que incorpora en el *Code de la consommation* un nuevo artículo R 132-1 con dos listas de cláusulas abusivas:

- a) Una lista negra de doce cláusulas que se presumen siempre abusivas, cualquiera que sean las circunstancias que esgrima el profesional.
- b) Una lista gris de diez cláusulas que se presumen abusivas; es una presunción que el profesional puede desvirtuar si prueba que no existe perjuicio para el contratante que se encuentra en situación más débil.

La adopción de listas negras y grises pone de manifiesto la influencia que ejerce sobre el derecho francés el derecho comunitario. Con todo, el hecho de que el derecho francés proteja a los contratantes no profesionales hace presagiar problemas en el futuro, puesto que la regulación nacional colisiona con la Propuesta de directiva de la Comisión, sobre derechos de los consumidores, de 8 de octubre de 2008. Efectivamente, éste es un proyecto de armonización máxima que únicamente protege a los consumidores frente a las cláusulas abusivas utilizadas por los profesionales; esto es, sólo protege a las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su profesión (art. 2.1 Propuesta de Directiva, 2008/0196/COM).

Ley de 4 de agosto de 2008, de modernización de la economía (*Loi n.º 2008-776, JORF du 5 août 2008*)

Tal y como indica su rúbrica, la finalidad de la norma es ambiciosa y es imposible resumir aquí todos sus objetivos. Por eso sólo apuntaremos dos de las reformas efectuadas por dicha ley en el ordenamiento jurídico francés.

Por un lado, se corrigen ciertas imperfecciones que se observaban en la *Loi Chatel* (Loi n.º 2008-3, 3 enero 2008, *pour le développement de la concurrence au service des consommateurs*; *JORF* 4 enero 2008) que tenía por objeto la transposición de la Dir. 2005/29, sobre prácticas comerciales desleales (DOUE L 149/22, de 11 de junio de 2005) y que en su momento fue objeto de comentario en esta crónica (ADC, 2008, 3, pp. 1504-1597). Efectivamente, la ley de modernización de la economía ha incorporado dos nuevos artículos en el *Code de la consommation* que adoptan –y adaptan– las listas de prácticas desleales que figuran en el anexo de la directiva (art. L 121-1-1, con la lista de prácticas engañosas; artículo L 121-11-1, con la de las prácticas agresivas). Sin embargo, merece la pena observar lo siguiente: en primer lugar, la ley francesa no establece si la presunción de deslealtad puede destruirse mediante prueba en contrario; y, en segundo lugar, el *Code de la consommation* así modificado indica *expressis verbis* que el juicio de deslealtad también puede darse respecto de las

prácticas que un profesional tiene frente a otro, lo que confirma la concepción tan amplia que el derecho francés dispensa al consumidor.

Por otro lado, más de seis años después de la fecha límite para la transposición de la Dir. 2000/35, sobre la lucha contra la morosidad (DOUE L 200/35, 8 agosto 2000), la ley de modernización de la economía ha llevado a cabo, por fin, una profunda reforma en el régimen jurídico de los plazos de pago entre profesionales. En esencia, la nueva regulación, que se aplica a todos los contratos y transacciones efectuadas con posterioridad al 1 de enero de 2009, establece por defecto un plazo de treinta días, cuyo *dies a quo* queda fijado el día de la emisión de una factura (art. L 441-6,4 *Code de commerce*). Ahora bien, a diferencia de lo previsto en la directiva, que parte del principio de libertad contractual, el artículo L. 441-6,5 *Code de commerce* dispone que –salvo acuerdos colectivos de vigencia temporal que deben ser ratificados por la nueva Autoridad francesa de la competencia– el plazo máximo que pueden acordar las partes es de «45 *jours fin de mois*» (N.T.: fecha de vencimiento que tiene en cuenta 45 días a contar desde la fecha de la factura y que establece el momento del pago el último día del mes que corresponda) o 60 días de calendario. La impronta autoritaria del legislador francés se deja ver en la sanción que impone para el caso de contravención de la norma cuando, ya sea mediante acuerdo contractual o en las condiciones generales de la contratación, se establezca un plazo distinto. La multa es de 15.000 € (art. L 441-6,10 *Code de commerce*), sin perjuicio de que cualquier operador que trate de someter o someta efectivamente a su contratante a un plazo más largo incurra en responsabilidad civil (art. L 442-6 I, 7.º *Code de commerce*).

Para concluir: si bien la trasposición francesa de la Dir. 2000/35 plantea todavía algunas dudas, la Ley de modernización de la economía tiene el mérito de haber modificado la regulación de las cláusulas de pago abusivas en el Derecho francés, a pesar de que la reforma parece haber pasado algo desapercibida.

GRAN BRETAÑA

Bibliografía (2008-2009)

ALEXANDRA BRAUN *

I. DERECHO COMUNITARIO Y DERECHO PRIVADO EUROPEO

BARNARD, Catherine; ODUDU, Okeoghene (eds.): *The Outer Limits of European Union Law*, Hart Publishing, Oxford, 2009.

BARNARD, Catherine (ed.): *Cambridge Yearbook of European Legal Studies, Vol 10, 2007-2008*, Hart Publishing, Oxford, 2008.

BRAMMER, Silke: *Co-operation between National Competition Agencies in the Enforcement of EC Competition Law*, Hart Publishing, Oxford, 2009.

DOUGAN, Michael; CURRIE, Samantha (eds.): *50 Years of the European Treaties. Looking Back and Thinking Forward*, Hart Publishing, Oxford, 2009.

* Supernumerary Teaching Fellow in Law, St. John's College, Oxford.

- EHLERMANN, Claus-Dieter; MARQUIS, Mel (eds.): *European Competition Law Annual 2007. A Reformed Approach to Article 82 EC*, Hart Publishing, Oxford, 2008.
- HODGES, Christopher: *The Reform of Class and Representative Actions in European Legal Systems. A New Framework for Collective Redress in Europe*, Hart Publishing, Oxford, 2008.
- QUIGLEY, Conor: *European State Aid Law*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- ROGOWSKI, Ralf (ed.): *The European Social Model and Transitional Labour Markets. Law and Policy*, Ashgate, Aldershot, 2009.
- TÜRK, Alexander H.: *Judicial Review in EU Law*, Elgar, Cheltenham, 2009.
- WATSON, Philippa: *EU Social and Employment Law Policy and Practice in an Enlarged Europe*, OUP, Oxford, 2009.

II. DERECHO COMPARADO

- BACHNER, Thomas: *Creditor Protection in Private Companies. Anglo-German Perspectives for a European Legal Discourse*, CUP, Cambridge, 2009.
- CARTWRIGHT, John; VOGENAUER, Stefan; WHITTAKER, Simon (eds.): *Reforming the French Law of Obligations. Comparative Reflections on the Avant-projet de réforme du droit des obligations et de la prescription ('the Avant-projet Catala')*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- HENRARD, Kristin; DUNBAR, Robert (eds.): *Synergies in Minority Protection European and International Law Perspectives*, CUP, Cambridge, 2009.
- MAK, Vanessa: *Performance-Oriented Remedies in European Sale of Goods Law*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- MARKESINIS, Basil (in co-operation with Professor Jörg Fedtke): *Engaging with Foreign Law*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- NIEMI, Johanna; RAMSAY, Iain; WHITFORD, William C.: *Consumer Credit, Debt and Bankruptcy. Comparative and International Perspectives*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- ODA, Hiroshi: *Japanese Law*, 3rd edn., OUP, Oxford, 2009.
- RICHARDSON, Benjamin J; IMAI, Shin and MCNEIL, Kent (eds.): *Indigenous Peoples and the Law. Comparative and Critical Perspectives*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- RINGE, Wolf-Georg; GULLIFER, Louise; THÉRY, Philippe (eds.): *Current Issues in European Financial and Insolvency Law. Perspectives from France and the UK*, Hart Publishing, Oxford, 2009.
- TULIBACKA, Magdalena: *Product Liability Law in Transition. A Central European Perspective*, Ashgate, Aldershot, 2009.

ITALIA

Bibliografía

MIRKO FACCIOLI, MAURO TESCARO, STEFANO TROIANO, BARBARA PASA

I. DERECHO PRIVADO EUROPEO (Mirko Faccioli*, Mauro Tescaro**, Stefano Troiano***)

AA. VV., *Contratto e impresa*, n. 1 (gennaio-febbraio), 2009. Este número contiene, entre otros, algunos escritos de particular interés para el Derecho privado europeo. En particular: M. LIBERTINI, «Clausola generale e disposizioni particolari nella disciplina delle pratiche commerciali scorrette»; E. RUSSO, «Imprenditore debole, imprenditore-persona, abuso di dipendenza economica, «terzo contratto»»; E. BARCELLONA, «Le tutele dell'acquirente nella vendita di beni di consumo tra responsabilità, garanzia ed esatto adempimento».

DE CRISTOFARO, G. (a cura di): *I «principi» del diritto comunitario dei contratti*. *Acquis communautaire e diritto privato europeo*, Torino, Giappichelli, 2009. El libro está precedido de una introducción de R. Schulze y recoge una serie de contribuciones que algunos estudiosos italianos han querido dedicar a los Principios del *Acquis* elaborados, con el soporte de la Comisión de la Comisión europea, por el *Research Group on the Existing EC Private Law*, cuyo primer volumen fue publicado en 2007 (*Principles of the Existing EC Contract Law – Acquis Principles*, Contract I – Pre-Contractual Obligations, Conclusion of Contract, Unfair Terms, Munich 2007). En concreto, los aspectos centrales del estudio se centran, en particular, en la inderogabilidad *in pejus* de las normas aplicables a los contratos concluidos entre empresarios y consumidores, la forma del contrato, los contratos electrónicos, las cláusulas generales y las nociones jurídicas indeterminadas, los deberes de información precontractuales, la prohibición de discriminación, la disciplina del derecho de desistimiento y los efectos de su ejercicio, las cláusulas no negociadas, la transparencia en el contratos de adhesión, el cumplimiento de las obligaciones y las consecuencias del incumplimiento, el retraso en el pago.

GENOVESE, A. (a cura di), *I decreti legislativi sulle pratiche commerciali scorrette. Attuazione e impatto sistematico della direttiva 2005/29/CE*, Padova, Cedam, 2008. El libro compila una serie de artículos que tratan de algunos problemas específicos del derecho relativo a las prácticas comerciales desleales y, en particular, la relación entre las normas específicas y las de cláusula general, así como las nociones de prácticas comerciales engañosas y agresivas, el papel que desempeñan los códigos de conducta, el *enforcement* y la tutela, la relación con la disciplina general de los contratos, y los aspectos de derecho internacional privado.

FARNETI, M.: *La vessatorietà delle clausole «principali» nei contratti del consumatore*, Padova, Cedam, 2009. Desde un punto de vista de derecho comparado del consumo, pero también desde un análisis de política jurí-

* *Ricercatore di Diritto privato* (Università di Verona).

** *Ricercatore di Diritto privato* (Università di Verona).

*** *Professore straordinario di Diritto privato* (Università di Verona).

dica, el autor se ocupa del problema de la exclusión del control de abusividad en la determinación del objeto del contrato y la adecuación del precio, así como del control de transparencia en este tipo de cláusulas contractuales.

- FERRARO, F.: *La responsabilità risarcitoria degli Stati membri per violazione del diritto comunitario*, Milano, Giuffrè, 2008. El libro estudia la responsabilidad extracontractual de los Estados miembros frente a los particulares (personas físicas o jurídicas), por violación del derecho comunitario. El estudio pone de manifiesto la vinculación del ordenamiento comunitario con el internacional, con especial atención a las orientaciones que proporciona la jurisprudencia comunitaria.
- LA ROCCA, D.: *Eguaglianza e libertà contrattuale nel diritto europeo. Le discriminazioni nei rapporti di consumo*, Torino, Giappichelli, 2008. La autora estudia la normativa comunitaria sobre el contrato, que ha dado lugar –y no sólo en el ámbito laboral– a lo que la autora define como un «nuevo derecho antidiscriminación», exigible directamente en las relaciones entre particulares, poniendo el acento en la prohibición de discriminación basada en el género, étnia, religión, discapacidad, edad u orientación sexual, y concluye poniendo de manifiesto la existencia de múltiples medios de tutela, todos ellos de naturaleza distinta, lo que puede comprometer su eficacia.
- PATTI, S.; CUBEDDU, M.G. (a cura di): *Introduzione al diritto della famiglia in Europa*, Milano, Giuffrè, 2008. Participan en este volumen, además de los coordinadores, otros autores (S. Marino, W. Pintens y D. Henrich) que tratan de trazar las directrices que han caracterizado la evolución del derecho de familia en sus distintas vertientes, en varios ordenamientos jurídicos europeos, con especial atención al régimen patrimonial de los cónyuges, las modalidades de celebración y disolución del matrimonio, la responsabilidad de los padres por los actos ilícitos de los hijos menores de edad, o la determinación de la filiación.
- RAGNO, F.: *Convenzione di Vienna e Diritto europeo*, Padova, Cedam, 2008. El libro se subdivide en cuatro capítulos: los tres primeros se dedican, respectivamente, a la relación entre el Convenio de Viena de 1980 sobre la compraventa internacional de mercaderías y la unificación regional del derecho privado en Europa; entre el Convenio y las normas europeas de conflicto en materia de venta internacional de bienes muebles; y entre aquél y la normativa regional en materia de jurisdicción en el espacio judicial europeo. El cuarto y último capítulo analiza el rol que ha tenido el Convenio y el que podrá desarrollar en el futuro, como modelo de referencia en el proceso de construcción de un derecho privado europeo.
- RUFFINI GANDOLFI, M. F.: *Cassette di sicurezza e responsabilità della banca: il problema in proiezione europea*, en *Rivista di diritto civile* 2008, II, p. 727 ss. La autora se pregunta si y de qué manera el contrato de alquiler de cajas fuertes que el banco pone a disposición del cliente debería ser objeto de una o más disposiciones en el proyecto de un *Code européen des contrats* que actualmente elabora la Academia de iusprivatistas europeos.
- RUSSO, E., *L'interpretazione dei testi normativi comunitari* en *Trattato di diritto privato a cura di G. Iudica e P. Zatti*, Milano, Giuffrè, 2008. El libro se ocupa de la interpretación de las normas comunitarias y destaca la idea según la cual tal actividad de interpretación no es, simplemente, un capítulo de la teoría general de la interpretación jurídica sino que pre-

senta perfiles absolutamente propios y particulares. La razón es que en la experiencia jurídica de los ordenamientos jurídicos particulares, los criterios tradicionales de la hermenéutica jurídica han sido pensados para interpretar datos normativos organizados en torno al código; es decir, según una estructura completamente desconocida para el legislador comunitario.

II. DERECHO COMPARADO (Barbara Pasa*)

- BARIATTI, Stefania: *Casi e materiali di diritto internazionale privato comunitario*, Milano, Giuffrè, 2009. ISBN 881414336.
- BILOTTA, Francesco: *Le unioni tra persone dello stesso sesso. Profili di diritto civile, comunitario e comparato*, Milano, Mimesis edizioni, 2008. ISBN 9788884837158.
- BONOMI, Andrea: *Diritto internazionale privato e cooperazione giudiziaria in materia civile* en: AJANI, Gianmaria; BENACCHIO, Gianantonio (dirs.): *Trattato di diritto privato dell'Unione europea*, Vol. XIV, Torino, Giappichelli, 2009. ISBN 978-88-348-8619-9.
- CANDIAN, Albina; GAMBARO, Antonio: *Casi e materiali per un corso di diritto privato comparato. Le tradizioni di common law e civil law*, Torino, Giappichelli, 2008. ISBN 9788834876411.
- CARROZZA, Paolo; DI GIOVINE, Alfonso; FERRARI, Giuseppe F. (eds.): *Diritto costituzionale comparato*, Roma-Bari, Laterza, 2009. ISBN 9788842078456.
- CAVINO, Massimo (a cura di): *Esperienze di diritto vivente. La giurisprudenza negli ordinamenti di diritto legislativo*, Milano, Giuffrè, 2009. ISBN 8814145482.
- CERCHIA, Rossella E.: *La responsabilità solidale in diritto privato comparato*, Milano, CUEM, 2008. ISBN 9788860011763.
- CERINI, Diana Valentina: *Casi e materiali per un corso di diritto privato comparato. La responsabilità civile*, Torino, Giappichelli, 2009. ISBN 978-88-348-8721-9.
- CHIARELLA, M. Luisa: *Paradigmi della minore età. Opzioni e modelli di regolazione giuridica tra autonomia, tutela e responsabilità. Profili di diritto comparato*, Rubbettino, Soveria Mannelli (CZ), 2008, ISBN 9788849822274.
- CUOMO ULLOA, Francesca: *La conciliazione. Modelli di composizione dei conflitti*, Padova, Cedam, 2008. ISBN: 978-88-13-28092-5.
- DONINI, Massimo; CASTRONUOVO, Donato (a cura di): *La riforma dei reati contro la salute pubblica. Sicurezza del lavoro, sicurezza alimentare, sicurezza dei prodotti*, Padova, Cedam, 2008. ISBN: 978-88-13-26223-5.
- EGIZIANO, Luca: *Separazione patrimoniale e tutela dei creditori. I patrimoni destinati ad uno specifico affare*, Torino, Giappichelli, 2009. ISBN 978-88-348-9396-8.
- FALLETTI, Elena: *I contratti di viaggio*, Padova, Cedam, 2008. ISBN: 978-88-13-28291-2.
- GAMBA, Cinzia: *Diritto societario e ruolo del giudice*, Padova, Cedam, 2008. ISBN: 978-88-13-28103-8.

* *Ricercatrice di Diritto Privato Comparato y Prof. Agregado de Sistemas jurídicos comparati* (Università di Torino).

- GHIA, Lucio: *L'esdebitazione. Evoluzione storica, profili sostanziali, procedure e comparatistici*, Ipsoa, 2008. ISBN: 978-88-217-2846-4.
- GUARNERI, Attilio: *Lineamenti di diritto comparato*, Padova, Cedam, 2008, 3.^a ed. ISBN: 978-88-13-28172-4.
- MARKESINIS, Basil; FEDTKE, Jörg: *Giudici e diritto straniero. La pratica del diritto comparato* (traducción al italiano de A. Taruffo), Bologna, Il Mulino, 2009. ISBN 978-88-151-2858-4.
- MEGALE, Fabrizio: *Teorie della traduzione giuridica fra diritto comparato e «translation studies»*, ESI Napoli, 2008. ISBN: 978-88-6342-065-4.
- MEZZETTI, Luca (a cura di): *Sistemi e modelli di giustizia costituzionale*, Padova, Cedam, 2009, ISBN: 978-88-13-29119-8.
- OBERTO, Giacomo: *La formazione dei magistrati alla luce dei principi internazionali e dei profili di diritto comparato*, Padova, Cedam, 2008. ISBN: 978-88-13-28538-8.
- PASA, Barbara: *La forma informativa nel diritto privato comunitario. Verso una nozione procedurale di contratto*, Napoli, Jovene ed., 2008. ISBN: ISBN 88-243-1837-1.
- TORINO, Raffaele (a cura di): *Il diritto privato regionale in Spagna*, Padova, Cedam, 2009, ISBN: 978-88-13-29545-5.

Legislación

Mirko Faccioli, Mauro Tescaro, Stefano Troiano

El Título V del Libro V del *Codice civile* ha sido modificado y ampliado con nuevas normas introducidas por el d.lgs. 4 agosto 2008, n. 142, que traspone la Directiva 2006/68/CE (que modifica la Directiva 77/91/CEE, sobre la constitución de la sociedad por acciones y salvaguardia y modificación del capital social) y por el d.lgs. 3 noviembre 2008, n. 173, que traspone la Directiva 2006/46/CE (que modifica las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE, relativas, respectivamente, a las cuentas anuales de tales tipos de sociedad y anuales y consolidadas de la banca, de otros institutos financieros y de las empresas aseguradoras).